

# AGENCIA DISTRICTAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA



## PLAN ANUAL DE VACANTES 2023

# Contenido

Contenido .....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVOS.....	3
2. DEFINICIONES.....	3
<b>CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS:</b> .....	4
<b>TIPO DE NOMBRAMIENTOS:</b> .....	4
<b>NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS:</b> .....	5
3. CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	7
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	8
5. PLANTA DE PERSONAL .....	9
6. VACANTES DEFINITIVAS .....	11
7. METODOLOGÍA DE PROVISIÓN .....	12
<b>PROVISIÓN TRANSITORIA DE LOS EMPLEOS DE CARRERA EN     VACANCIA DEFINITIVA.....</b>	12
<b>PROVISIÓN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. ....</b>	13
8. REFERENCIA NORMATIVA.....	13
9. CONCLUSIONES .....	14

Dentro de las herramientas de gestión del talento humano se encuentra el

## INTRODUCCIÓN

Plan Anual de Vacantes como un instrumento técnico de medición que permite conocer cuántos cargos de carrera administrativa se encuentran disponibles en el sector público y cuáles se encuentran en procesos de selección meritocrática. Esta información facilita la planificación de los concursos de mérito para proveer dichos cargos e incidir en la planeación del talento humano y la formulación de políticas

En ese sentido, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA desarrolla el plan anual de vacantes en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

El presente documento contiene el análisis de las vacantes de la planta de personal y la proyección de la forma de provisión durante la vigencia 2022. La información de las vacancias se actualiza en la medida en que se van cubriendo las mismas o se generen otras, con el propósito de mejorar los procesos de gestión administrativa, ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y promoción del servicio y estabilidad en los cargos.

## 1. OBJETIVOS

Identificar las necesidades de personal en la planta de personal y definir estrategias para la provisión del talento humano a fin de que las diferentes dependencias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA cuenten con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

## 2. DEFINICIONES

## CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS:

**Carrera administrativa:** son la regla general de los órganos y entidades del Estado. La excepción son los de elección popular, libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

**Libre nombramiento y remoción:** son aquellos que el nominador libremente nombra y retira, en virtud de su facultad discrecional para proveer sus empleos de dirección y confianza, y quienes administren valores, dineros y/o bienes.

**Elección Popular:** son aquellos empleos provistos con los candidatos elegidos por los ciudadanos, a través del sufragio universal para un periodo institucional establecido en la ley.

**Periodo fijo:** son quienes se vinculan por un periodo fijo determinado en la Constitución Política o en la ley

**Temporales:** son una nueva categoría de empleos, creados entre otro para para desarrollar programas o proyectos de duración determinada, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional.

## TIPO DE NOMBRAMIENTOS:

**En período de prueba:** La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**Carrera administrativa:** vinculación después de haber superado un concurso de méritos y un periodo de prueba.

**Provisional:** vinculación transitoriamente en un empleo clasificado de carrera administrativa sin haber accedido a un concurso de méritos.

**Ordinario:** vinculación en un empleo de libre nombramiento y remoción, que como su nombre lo indica

**Temporal:** vinculación en un empleo de una planta temporal creada para un proyecto específico, o para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración.

### **NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS:**

**Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos.

**Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

**Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

**Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

**Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

### **VACANTE DEFINITIVA:**

Aquella que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

- Por renuncia regularmente aceptada.

- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
- Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- Por revocatoria del nombramiento.
- Por invalidez absoluta.
- Por estar gozando de pensión.
- Por edad de retiro forzoso.
- Por traslado.
- Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
- Por declaratoria de abandono del empleo.
- Por muerte.
- Por terminación del período para el cual fue nombrado.
- Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

### **VACANTE TEMPORAL**

aquella cuyos titulares se encuentran en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Vacaciones
- Licencia.

- Permiso remunerado
- Comisión, salvo en la de servicios al interior.
- Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
- Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
- Período de prueba en otro empleo de carrera.

### 3. CONTEXTO INSTITUCIONAL

El Acuerdo Distrital 761 de 2020, por el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*”, facultó a la administración distrital por el término de seis (6) meses a partir de su publicación, para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.

En virtud de lo anterior, el 14 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” como una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación”, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” tiene por objeto:

-Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades;

-Articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad;

-Promover la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

El numeral 2º del artículo 10 del Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020 asignó en cabeza del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, la función de establecer y modificar la estructura organizacional y de señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.

En virtud de la anterior facultad, el 5 de noviembre de 2021 el Consejo Directivo de ATENEA estableció la estructura organizacional, la planta de empleos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.

## 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Mediante el Acuerdo 003 de 2021, el Consejo Directivo de Atenea estableció la estructura organizacional de la Entidad para el cumplimiento de su objeto y funciones generales, la cual se encuentra distribuida como se señala a continuación:

### 1. Dirección General

1.1. Oficina Asesora Jurídica

1.2. Oficina de Control Interno de Gestión

1.3. Oficina de Control Disciplinario Interno

### 2. Gerencia de Estrategia

2.1. Subgerencia de Planeación

2.2. Subgerencia de Tecnologías de Información y la Comunicación.

2.3. Subgerencia Análisis de información y Gestión del Conocimiento.

3. Gerencia de Educación Postmedia

4. Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Gerencia de Gestión Corporativa

5.1 Subgerencia de Gestión Administrativa

5.2 Subgerencia Financiera

## 5. PLANTA DE PERSONAL

La planta de personal de la Agencia está conformada por un total de treinta y ocho (38) empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, distribuidos en los niveles directivo, asesor, profesional y técnico, de la siguiente forma:

No. Cargos	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>			
1	Director o Gerente General de Entidad Descentralizada	050	04
3	Asesor	105	03
1	Profesional especializado	222	04
Subtotal Dirección			5
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
4	Gerente	039	03
5	Subgerente	090	02

No. Cargos	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
2	Jefe de Oficina	006	01
1	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	115	03
3	Profesional Especializado	222	04
8	Profesional Especializado	222	03
4	Profesional Universitario	219	01
2	Técnico Administrativo	367	02
4	Técnico Administrativo	367	01
Subtotal Planta Global			33
<b>Total General</b>			<b>38</b>

Tabla No. 1. Fuente propia. Distribución Planta de personal

Con el fin de cumplir con el desarrollo de las actividades asignadas a la nueva Agencia Atenea, desde el 05 de noviembre de 2021, fecha de aprobación de la planta de personal, se inició con el trámite de provisión del total de los treinta y ocho (38) empleos creados por el Consejo Directivo.

Así entonces, los diecisiete (17) empleos de libre nombramiento y remoción fueron provistos a través de nombramientos ordinarios y los veintiún (21) empleos de carrera administrativa, mediante nombramientos provisionales.



Gráfica No. 1. Fuente propia. Distribución de cargos según la naturaleza del empleo

Como se puede observar en la gráfica, el 55% de los empleos de la planta son de carrera administrativa, los cuales no han sido sometidos a concurso de méritos y en esa medida todos fueron provistos por el nominador a través de nombramientos provisionales.

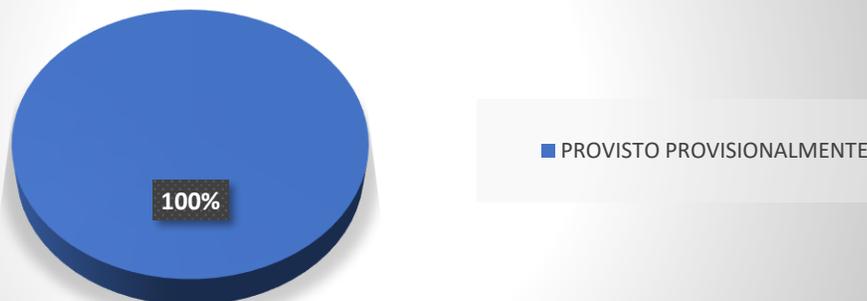
## 6. VACANTES DEFINITIVAS

De acuerdo con la información de la planta de personal reportada con fecha de corte 31 de diciembre de 2022, se identificaron un total de 21 vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa provistas en un 100% mediante nombramientos provisionales de la siguiente manera:

No. vacantes definitivas empleos de carrera	No. Cargos provistos nombramiento provisional	Denominación	Código	Grado
3	3	Profesional Especializado	222	4
8	8	Profesional Especializado	222	3
4	4	Profesional Universitario	219	1
2	2	Técnico Administrativo	367	2
4	4	Técnico Administrativo	367	1

Tabla No. 2. Fuente propia. Vacantes definitivas y provistas de la planta de personal.

## Empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva



Gráfica No. 2. Fuente propia. Empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva

## 7. METODOLOGÍA DE PROVISIÓN

### PROVISIÓN TRANSITORIA DE LOS EMPLEOS DE CARRERA EN VACANCIA DEFINITIVA.

Conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, para que la Administración efectúe un nombramiento provisional en un empleo de carrera que presenta vacancia en forma definitiva sobre el que no se haya adelantado el correspondiente proceso de selección, deberá, en primer lugar, acudir al encargo con empleados que ostenten derechos de carrera que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y solo en ausencia de éstos y, de manera excepcional, podrá acudir al nombramiento provisional

Por lo anterior, dado que en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA no existen empleados de carrera administrativa con derecho a ser encargados y comoquiera que ninguno de los veintiún (21) empleos de carrera administrativa creados el 05 de noviembre de 2021 han sido sometidos al correspondiente proceso de selección, se acudirá a la excepción señalada en la norma y en esa medida las

vacantes serán provistas de manera transitoria mediante nombramiento provisional en las condiciones contenidas en la Ley 909 de 2004.

### **PROVISIÓN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.**

Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas a través del encargo de un empleado público de libre nombramiento y remoción para que cumpla sus funciones de manera parcial, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para el empleo.

En caso de que no existan funcionarios que cumplan los requisitos para ser encargados en estos empleos y dado que la Entidad no cuenta con funcionarios de carrera administrativa que puedan ser encargados, el superior jerárquico del nivel directivo asumirá las funciones del empleo que se encuentre vacante temporalmente durante el término de la situación administrativa.

En el caso de vacantes definitivas, los cargos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistos por medio del encargo con empleados de libre nombramiento y remoción, o a través de nombramiento ordinario, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

El encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo de libre nombramiento y remoción deberá ser provisto en forma definitiva.

## **8. REFERENCIA NORMATIVA**

Norma	Año	Epígrafe
Ley 909	2004	Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1960	2019	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones

Decreto 1083	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
Decreto 648	2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
Decreto 2482	2012	Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión

## 9. CONCLUSIONES

A 31 de diciembre de 2022 se encontró que el total de los treinta y ocho (38) empleo de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA se encuentran provistos con diecisiete (17) empleados de libre nombramiento y remoción y veintiún (21) empleados nombrados en provisionalidad en cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva.